

NOTAS METODOLÓGICAS

Introducción

1.- Origen de los datos, fecha de referencia y ámbito geográfico

2.- Proceso para la obtención del fichero de trabajo

- 2.1.- Relación entre los ficheros de Afiliación y de Cuentas de Cotización
- 2.2.- Relación entre los ficheros de Afiliación y el Padrón Continuo
- 2.3.- Tratamiento sobre el fichero final

3.- Diferencias con los datos publicados por la Seguridad Social y sus motivos

4.- Variables disponibles

- 4.1.- Lugar de trabajo del afiliado
- 4.2.- Lugar de residencia del afiliado
- 4.3.- Lugar en el que está empadronado el afiliado (cuando lo está en la Comunidad de Madrid)
- 4.4.- Provincia de primera afiliación
- 4.5.- Sexo, edad y nacionalidad del afiliado
- 4.6.- Régimen de afiliación del trabajador
- 4.7.- Tipo de contrato del afiliado: Duración y tipo de jornada
- 4.8.- Grupo de cotización del afiliado
- 4.9.- Tamaño de la empresa en la que trabaja el afiliado
- 4.10.- Actividad principal de la empresa en la que trabaja el afiliado

5.- Clasificaciones utilizadas

Introducción

El Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid ha realizado una explotación de los ficheros de Afiliación a la Seguridad Social y de Cuentas de Cotización en la Comunidad de Madrid facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

El objetivo de esta explotación, que tendrá periodicidad anual, es:

- Ofrecer características estructurales sobre el empleo de nuestra Comunidad con especial atención sobre los colectivos más desfavorecidos desde el punto de vista laboral como son las mujeres, los extranjeros y los jóvenes (de 16 a 29 años ambos incluidos).
- Ofrecer información sobre características del empleo de nuestra región, no solo dependiendo del lugar de trabajo, sino también en función del lugar de residencia.
- Ofrecer información sobre movilidad como consecuencia del trabajo (comunidad autónoma de primera afiliación, lugar de residencia del afiliado, y lugar de trabajo del afiliado).

1.- Origen de los datos, fecha de referencia y ámbito geográfico

Desde el primer trimestre de 2006 con frecuencia trimestral, y con fecha de referencia o de extracción de último día del trimestre, se han venido recibiendo los siguientes ficheros por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS):

- Trabajadores afiliados a la Seguridad Social en alta a la fecha de extracción de la información que trabajan en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Cuentas de Cotización ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

El fichero del que se desprende la tabulación ofrecida, utiliza los datos de los dos anteriores, referidos a la fecha 31 de diciembre de 2006. Y por otro lado, se complementa con el Padrón Continuo a 1 de enero de 2007.

En resumen:

La fecha de referencia de las tablas que se presentan es 01.01.2007.

Ámbito geográfico: Los datos sobre el número de afiliados que se ofrecen son los relativos a cuentas de cotización en alta con domicilio situado en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2.- Proceso para la obtención del fichero de trabajo

El fichero que contiene los datos sobre los que se ha obtenido la tabulación, es el resultado de las siguientes operaciones:

2.1.- Relación entre los ficheros de Afiliación y de Cuentas de Cotización

¿Qué relación existe entre un trabajador y una cuenta de cotización? Para responder a esta pregunta, es necesario tener claro el concepto de cuenta de cotización:

Cada cuenta de cotización agrupa a un colectivo de trabajadores pertenecientes a una misma empresa, que desarrollan su actividad en una misma provincia y que tienen características homogéneas frente a la cotización, por lo que un mismo empresario puede tener asignadas varias cuentas de cotización.

Los empresarios están obligados a tener al menos una cuenta de cotización por provincia donde tengan actividad. Dentro de cada provincia, deben tener una por régimen de afiliación, y por cada régimen, deben disponer de una cuenta en función del tipo de trabajadores que tengan.

Éstas, y otras particularidades que rigen la asignación de las cuentas de cotización, llevan a que un código de cuenta de cotización no identifique necesariamente un centro de trabajo. No obstante, en la práctica, la coincidencia de ambos se produce en un alto porcentaje de los casos.

En el fichero de afiliados en alta que trabajan en la Comunidad de Madrid hay trabajadores pertenecientes a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social, que son el régimen general, autónomos, hogar, agrario, mar y minería del carbón.

Pero solo los trabajadores pertenecientes a los regímenes general, mar cuenta ajena y minería del carbón se pueden encontrar incluidos en una cuenta de cotización. Por lo tanto, solo éstos son susceptibles de ser relacionados con una cuenta de cotización.

Por tanto, relacionando o cruzando el fichero de afiliación con el de cuentas de cotización se consigue: Disponer para cada trabajador afiliado susceptible de ser relacionado con una cuenta de cotización (régimen general, mar cuenta ajena y minería del carbón) de la información de interés que el fichero de cuentas de cotización aporta sobre la cuenta de cotización en la que está incluido, y sobre la empresa a la que esta cuenta de cotización pertenece.

Este cruce se ha hecho mediante una única regla: El código de cuenta de cotización que consta en cada registro del fichero de afiliación debe coincidir exactamente con el que consta en cada registro del fichero de cuentas de cotización.

2.2.- Relación entre los ficheros de Afiliación y el Padrón Continuo

El interés de relacionar un fichero con el otro está en mejorar la información de partida del fichero de afiliación, con especial interés en la actualización del domicilio de residencia dado que está más desactualizada que el en Padrón Continuo.

Ambos ficheros han sido cruzados y algunos de los resultados que arroja son:

- El 76,5% de los registros del fichero de afiliación fueron finalmente localizados en el Padrón Continuo. Dicho de otra forma, hemos encontrado al 76,5% de los afiliados que trabajan en el territorio de la Comunidad de Madrid en el Padrón Continuo de la Comunidad de Madrid (estaban empadronados en nuestra Comunidad).
- De los registros del fichero de afiliados que para la Seguridad Social tenían un domicilio de residencia en la Comunidad de Madrid, han cruzado con el Padrón el 82%. Sin embargo, de los registros que originalmente no tenían un domicilio de residencia en nuestra Comunidad, solo han cruzado el 23%.
- De los casos en los que ha habido cruce o coincidencia, el municipio de residencia registrado era distinto en una fuente respecto a la otra en un 28% de los mismos.

2.3.- Tratamiento sobre el fichero final

El fichero sigue un proceso de depuración y normalización del cual la parte más importante es la relativa al domicilio de residencia del afiliado. El proceso llega hasta la codificación de la vía en un 95% para los domicilios situados en la Comunidad de Madrid y cuyos afiliados no habían cruzado con el Padrón Continuo, dado que para los que habían cruzado el domicilio se obtiene del Padrón (ver epígrafe 4.2).

El domicilio de las cuentas de cotización sigue un proceso similar.

3.- Diferencias con los datos publicados por la Seguridad Social y sus motivos

Las diferencias entre los datos de esta explotación y los publicados por la Seguridad Social son mínimas y las posibles causas son las siguientes:

1.- La explotación que la Seguridad Social hace sobre los ficheros de afiliación y de cuentas de cotización para nuestra Comunidad siempre atiende al requisito de que el afiliado trabaje en el territorio de la misma. Por tanto los datos que publicamos que no atiendan a dicho criterio (como por ejemplo: residencia en la Comunidad de Madrid) no tienen por qué coincidir.

2.- La fecha/hora de extracción de los datos de afiliación y de cuentas de cotización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) para su explotación no tiene por qué coincidir con la relativa a los ficheros que el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid recibe de la misma TGSS. Una pequeña diferencia de tiempo, incluso unas horas, puede provocar pequeñas discrepancias en los datos.

3.- La asignación de un lugar de trabajo a un afiliado, puede no ser la misma por parte de la TGSS y el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid. Podemos distinguir dos casos en dicha asignación:

CASO A: Cuando el trabajador está afiliado a un régimen asociado a una cuenta de cotización (Régimen General, Mar por cuenta ajena y Minería del carbón), se le asigna el domicilio de la cuenta de cotización en la que dicho trabajador está agrupado (fichero de cuentas de cotización). Esta dirección por lo general está depurada y normalizada, pero esto no siempre es así, y es en estos casos en los que cada organismo aplica técnicas que no tienen por qué coincidir.

CASO B: Cuando el trabajador no está afiliado a un régimen asociado a una cuenta de cotización (Régimen especial de autónomos, Régimen del Hogar, Régimen agrario y Régimen del mar por cuenta propia (en la Comunidad de Madrid no hay ninguno)), se le asigna el centro de trabajo del mismo municipio en el que reside. Teniendo en cuenta que el municipio en el que el trabajador reside ha sido modificado en un 28% de los casos de cruce por la corrección introducida como consecuencia del aprovechamiento del Padrón Continuo, cabe esperar cierta discrepancia con los datos publicados por la Seguridad Social para esa fecha.

4.- Ambos ficheros, aunque están normalizados en un alto porcentaje de sus registros, requiere de una fase de depuración. Si la depuración de los mismos atiende a criterios diferentes, los datos variarán.

5.- Pluriempleo y pluriactividad. Ninguna de las dos provoca diferencias con los datos publicados por la Seguridad Social, ya que en ambos estudios se recoge el efecto de ambas de la misma forma que lo hace la Seguridad Social.

Pluriempleo: Situación del trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios profesionales a dos o más empresas distintas y en actividades que den lugar a su alta en un mismo régimen de la Seguridad Social.

Pluriactividad: Situación del trabajador por cuenta propia y/o ajena cuyas actividades den lugar a su alta obligatoria en dos o más regímenes distintos del sistema de la Seguridad Social.

Un mismo trabajador pluriempleado o bien pluriactivo se contabiliza tantas veces como situaciones de cotización tenga. No obstante, en la práctica las situaciones de pluriempleo y pluriactividad solo representan un tres por ciento del total de afiliados a la Seguridad Social.

4.- Variables disponibles

4.1.- Lugar de trabajo del afiliado

Esta variable está disponible para la totalidad de los regímenes de afiliación existentes. Está limitada al territorio de la Comunidad de Madrid dado que los ficheros de origen de la TGSS son extraídos bajo este criterio: Afiliados que trabajan en el territorio de nuestra Comunidad. Procede fundamentalmente de los ficheros de afiliación y de cuentas de cotización de la TGSS, aunque se complementa en algún caso con la información del domicilio del afiliado con el Padrón Continuo tal y como se explica a continuación:

- Para los regímenes de afiliación asociados a una cuenta de cotización, como son el Régimen General (mayoritario con un 99,8% de los regímenes asociados a una cuenta de cotización), el régimen del mar por cuenta ajena y régimen de minería del carbón (muy poco significativos desde el punto de vista cuantitativo, 0,2%): se dispone del municipio en el que trabaja el afiliado. Su procedencia es la dirección de la cuenta de cotización bajo la que estos afiliados están agrupados en el fichero de cuentas de cotización. Para relacionar cada afiliado a su cuenta de cotización se ha buscado la coincidencia exacta del código de la misma.

- Para los regímenes de afiliación no asociados a una cuenta de cotización, como son el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, Régimen del Hogar, Régimen Agrario y Régimen del Mar por cuenta propia (este último sin afiliados trabajando en la Comunidad de Madrid) se les ha asignado el centro de trabajo en el municipio en el que residen. Dado que el municipio en el que residen ha sido mejorado por la información contenida en el Padrón Continuo (ver epígrafe 2) para los afiliados que estaban empadronados en la Comunidad de Madrid en la fecha de referencia, es en estos casos en los que la variable *lugar de trabajo* procede del Padrón.

4.2.- Lugar de residencia del afiliado

Esta variable está disponible para la totalidad de los regímenes de afiliación existentes. A diferencia de la variable *lugar de trabajo del afiliado* no tiene por qué estar limitada exclusivamente al territorio de la Comunidad de Madrid, ya que un trabajador que trabaja en nuestra Comunidad puede residir en alguna provincia limítrofe y desplazarse diariamente, o trabajar a distancia. El lugar de residencia está codificado a nivel de coordenada UTM cuando el afiliado reside en nuestra Comunidad; a nivel de provincia cuando el afiliado reside en alguna otra Comunidad Autónoma de España; y a nivel de código de país cuando el afiliado consta que reside en el extranjero. Procede del Padrón Continuo y se complementa con el fichero de afiliación de la TGSS de la siguiente forma:

- En el caso de que el afiliado se encuentre en el registro del Padrón Continuo de la Comunidad de Madrid (como es el caso del 76,5% del fichero de afiliación), se le asigna dicho domicilio de residencia (ver epígrafe 2.2.).

- En el caso de que el afiliado no se encuentre en el Padrón Continuo de la Comunidad de Madrid, se le asigna el lugar de residencia que consta en el fichero de afiliación de la TGSS. En este caso, se trata de la dirección que el afiliado comunica a la misma para su relación con ésta. Esta dirección de residencia puede encontrarse en cualquier provincia española así como en el extranjero.

4.3.- Lugar en el que está empadronado el afiliado (cuando lo está en la Comunidad de Madrid)

Esta variable, disponible para la totalidad de los regímenes de afiliación existentes, está codificada a nivel de coordenada UTM en los casos en que el afiliado trabaje en el territorio de la Comunidad de Madrid y esté empadronado en la misma (76,5% del total de afiliados que trabajan en nuestra Comunidad). En los casos en los que el afiliado no sea localizado en el Padrón de nuestra región, no disponemos de su lugar de empadronamiento. Esta variable procede del Padrón Continuo (ver epígrafe 2.2).

4.4.- Provincia de primera afiliación

Se trata de la provincia en la que el afiliado que trabaja en la Comunidad de Madrid se dio de alta por vez primera en la Seguridad Social, es decir, el lugar en el que empezó a trabajar como afiliado al Sistema de la Seguridad Social. Disponible para la totalidad de los regímenes de afiliación existentes, está codificada a nivel de provincia. Esta variable procede del fichero de afiliación de la TGSS.

4.5.- Sexo, edad y nacionalidad del afiliado

Las dos primeras proceden del fichero de afiliación de la TGSS y la nacionalidad se complementa con el Padrón Continuo. Disponible para la totalidad de regímenes de afiliación existentes.

La edad se deriva de la fecha de nacimiento del afiliado. Bajo la agregación *Jóvenes* se incluyen las edades de 16 a 29 años incluidos ambos.

La nacionalidad se obtiene del Padrón Continuo para los trabajadores empadronados en la fecha de referencia, y para los no empadronados, por el tipo de documento que a la TGSS le consta que dispone, de forma que a los DNI se les imputa nacionalidad española, a los NIE (Número de Identificador de Extranjero) y a los pasaportes se les imputa nacionalidad extranjera.

4.6.- Régimen de afiliación del trabajador

Procede del fichero de afiliación de la TGSS. Los tipos de régimen son:

Régimen General
Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
Régimen Especial Agrario (Cuenta Propia)
Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena)
Régimen Especial de Empleados del Hogar (Fijos)
Régimen Especial de Empleados del Hogar (Discontinuos)
Régimen Especial del Mar (Cuenta propia)
Régimen Especial del Mar (Cuenta ajena)
Régimen Especial de Minería del Carbón

En la Comunidad de Madrid no hay afiliados en el régimen del mar (autónomos o cuenta propia).

4.7.- Tipo de contrato del afiliado: Duración y tipo de jornada

Procede del fichero de afiliación de la TGSS. Disponible solo para los trabajadores afiliados al Régimen General, Régimen del Mar por cuenta ajena y Minería del carbón. Dado que la suma de los dos últimos son cuantitativamente minoritarios en la Comunidad de Madrid, en la tabulación que se presenta, esta variable se ha explotado solo para el Régimen General.

En la tabulación, el tipo de contrato ha sido agregado para ganar claridad, en dos variables distintas, que se anidan para una mayor información en *duración del contrato* y *tipo de jornada*.

4.8.- Grupo de cotización del afiliado

Se corresponde con la categoría profesional del trabajador y procede del fichero de afiliación de la TGSS. Disponible para los trabajadores afiliados al Régimen General, Régimen del Mar por cuenta ajena, Minería del carbón y Régimen Agrario por cuenta ajena. Dado que los tres últimos son cuantitativamente minoritarios en la Comunidad de Madrid, en la tabulación que se presenta, esta variable se ha explotado solo para el Régimen General.

La tabulación presentada desagrega esta variable en las 11 posibilidades que son las siguientes:

Grupo de Cotización	
Código	Literal
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.
3	Jefes Administrativos y de Taller.
4	Ayudantes no titulados.
5	Oficiales Administrativos.
6	Subalternos.
7	Auxiliares Administrativos.
8	Oficiales de primera y segunda.
9	Oficiales de tercera y Especialistas.
10	Peones.
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

4.9.-Tamaño de la empresa en la que trabaja el afiliado

Es el número de trabajadores totales de la empresa en la que trabaja el afiliado y procede del fichero de cuentas de cotización de la TGSS. Disponible solo para los trabajadores afiliados al Régimen General, Régimen del Mar por cuenta ajena, y Minería del carbón. Dado que los dos últimos son cuantitativamente minoritarios en la Comunidad de Madrid, en la tabulación que se presenta, esta variable se ha explotado solo para el Régimen General.

El tamaño de la empresa que se le asigna a un trabajador se corresponde con el número de trabajadores que la misma tiene en su/s cuenta/as de cotización con domicilio en la Comunidad de Madrid.

4.10.- Actividad principal de la empresa en la que trabaja el afiliado

Procede del fichero de cuentas de cotización de la TGSS. Disponible para los trabajadores afiliados al Régimen General, Régimen del Mar por cuenta ajena, y Minería del carbón. Dado que los dos últimos son cuantitativamente minoritarios en la Comunidad de Madrid, en la tabulación que se presenta, esta variable se ha explotado solo para el Régimen General.

La actividad principal de la empresa sigue la clasificación CNAE-93 (para más información sobre esta clasificación ver epígrafe 5 Clasificaciones Utilizadas) a 5 dígitos, aunque en la explotación que se presenta se ha agregado a un dígito.

La actividad que se asigna como principal a una empresa es la relativa a su cuenta de cotización con mayor número de trabajadores (en el caso de que la empresa tenga más de una cuenta de cotización).

5.- Clasificaciones utilizadas

CNAE-93: Clasificación Nacional de Actividades Económicas, 1993.

Disponible en: <http://www.madrid.org/iestadis/fijas/clasificaciones/cnae93.htm>

NUTS4: Nomenclatura de Unidades Territoriales.

Disponible en: <http://www.madrid.org/iestadis/fijas/clasificaciones/conuts4.htm>

Esta clasificación divide el territorio de la Comunidad de Madrid de la siguiente forma:

